

	CONTRATO DE SUMINISTRO	  
UNIDAD TERRITORIAL DE ANDALUCÍA Y EXTREMADURA		CONTRATO: TEC0005145 (57.263)
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE CARTUCHOS FILTRANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE MELILLA ACTUACIÓN: 1956762 - EXPLOTACION DESALADORA MELILLA SUMINISTRADOR: CADAGUA, S.A. N.I.F.: A48062277		

En Sevilla a 6 de SEPTIEMBRE de 2019

REUNIDOS

De una parte: D/ª. José Luis Linde Ayllón, mayor de edad, con domicilio en C/GRAN VIA, 45 - 8ª, BILBAO, VIZCAYA y con N.I.F. nº 44288845-E.

De otra: D. Ezequiel Montero Romero, mayor de edad, y con N.I.F. nº 30.490.972 X y D. Francisco A. Domínguez Lama, mayor de edad, y con N.I.F. nº 75.404.976 M, ambos con domicilio en C/ PARSI 5, Nº8, SEVILLA.

INTERVIENEN

D/ª. José Luis Linde Ayllón interviene en nombre y representación de CADAGUA, S.A., con domicilio a efectos del presente contrato en C/GRAN VIA, 45 - 8ª BILBAO, VIZCAYA, con N.I.F. A48062277, teniendo facultades bastantes en este acto en virtud de Escritura de poder otorgada a su favor por el Notario D. Blanca Valenzuela Fernández, en Madrid, el día 09/05/2019, con el número 660 de los de su protocolo, los cuales asegura no le han sido revocados ni disminuidos. En adelante el **SUMINISTRADOR**.

D. Ezequiel Montero Romero y D. Francisco A. Domínguez Lama en nombre y representación de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., en adelante **TRAGSATEC**, con N.I.F. número A-79365821, con domicilio, a efectos del presente contrato, en C/ PARSI 5, Nº8, SEVILLA, en su calidad de Jefe de Unidad Territorial y Gerente Territorial de Tragsatec UT5 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla) respectivamente, teniendo facultades bastantes para este acto; el primero en virtud de escritura de poder otorgada a su favor del día 28 de enero de 2008, ante el Notario de Madrid, D. Francisco-Javier Monedero San Martín, al número 371 de su protocolo, y el segundo en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 12 de julio de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Francisco-Javier Monedero San Martín, con el número 1940 de su protocolo las cuales aseguran no les han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

Que **TRAGSATEC** precisa para su actividad la entrega de SUMINISTRO DE CARTUCHOS FILTRANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE MELILLA contando el **SUMINISTRADOR** con los medios adecuados para poder realizarla, por lo que ambas partes han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que, a tal fin suscriben, y que se regirá a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto. El **SUMINISTRADOR** se obliga a suministrar a **TRAGSATEC** los materiales objeto de la contratación,

siendo el SUMINISTRO DE CARTUCHOS FILTRANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE MELILLA, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, y en el "Cuadro de Unidades y Precios" los cuales se incorporan a este contrato formando parte del mismo, y que ambas partes firman en prueba de su conformidad; así como con las condiciones propuestas por el **SUMINISTRADOR** en su oferta.

El suministro de los distintos elementos se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones exigidas en los mismos, debiendo realizar el **SUMINISTRADOR** cuantas actuaciones fueran necesarias, para el buen fin de los trabajos, para lo cual, utilizará sus propios medios, instrumentos y personal de los que sea responsable.

El **SUMINISTRADOR**, en todo caso, deberá respetar tanto la legislación de prevención de riesgos laborales, como la de protección del medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, eximiendo a **TRAGSATEC** expresamente de cualquier responsabilidad en estos ámbitos por las actuaciones a realizar, si se contravinieran las normas de aplicación, cualquiera que fuera la causa.

El **SUMINISTRADOR** prestará a **TRAGSATEC** toda la colaboración necesaria para el buen fin de las instalaciones necesarias para llevar a buen fin el suministro, realizándose a su costa las construcciones e instalaciones auxiliares necesarias, cuando las especiales circunstancias de las actuaciones así lo requieran a juicio de **TRAGSATEC**.

Vigencia. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de 6 meses, con un plazo de ejecución de 6 meses, teniéndose por vencido a todos los efectos el día 05/03/2020, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previa adenda al presente contrato suscrita por ambas partes.

En caso de que, en el fecha inicial del vencimiento del contrato, no hubieran sido entregados la totalidad de los bienes objeto del mismo por causas imputables al **SUMINISTRADOR**, la facultad de prorrogar el contrato corresponderá exclusivamente a **TRAGSATEC**, que podrá optar por prorrogar el contrato, exigiendo al **SUMINISTRADOR** su cumplimiento íntegro, o por la finalización del mismo, sin perjuicio en ambos supuestos de la aplicación de las penalidades establecidas en el presente contrato, y en su caso, de la indemnización que fuera exigible por los daños y perjuicios ocasionados a **TRAGSATEC**.

Plazo/s de entrega de pedidos parciales. **TRAGSATEC** remitirá la solicitud de cada pedido por escrito al **SUMINISTRADOR**, mediante correo electrónico o fax. El **SUMINISTRADOR** realizará la entrega de cada pedido parcial en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud del pedido.

Una vez entregado cada pedido parcial, el **SUMINISTRADOR** deberá remitir a **TRAGSATEC** en un plazo inferior a una semana, albarán de que la entrega se ha realizado, que deberá ser firmado por la persona designada para este fin por **TRAGSATEC**, si es conforme la entrega realizada

Penalidades administrativas. Si el **SUMINISTRADOR** por causas imputables al mismo, incumpliera con cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato, **TRAGSATEC**, sin necesidad de previo requerimiento del **SUMINISTRADOR** por su incursión en mora quedará facultada para imponer las siguientes penalizaciones:

- Cumplimiento defectuoso: 5 % del importe de adjudicación.
- Incumplimiento parcial del contrato: 5% del importe de adjudicación.
- Si el contratista incurriera en demora respecto del plazo total o los plazos parciales establecidos en el contrato, por causa que le sea imputable, **TRAGSATEC** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 0.5% por cada 1.000 € del importe total del contrato, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario de su incursión en mora.

En cualquier caso el pago de las penalidades no excluirá al **SUMINISTRADOR** de abonar las indemnizaciones por daños y perjuicios, a las que **TRAGSATEC** tuviera derecho, derivadas de dichos incumplimientos.

El pago de dichas penalidades podrá ser ejecutado contra la garantía definitiva presentada, en su caso, por el **SUMINISTRADOR** quedando éste obligado a reponer el importe al que esté inicialmente obligado por el presente contrato, en el plazo señalado en el presente contrato.

En caso de que las penalidades excedieran del cinco por ciento (5%) del importe total del contrato, **TRAGSATEC** podrá resolver el contrato, siendo suficiente la mera comunicación fehaciente al **SUMINISTRADOR**

Importe estimado. El presente contrato tiene carácter abierto, por estar supeditado el mismo al volumen total de suministros efectivamente realizados, previa petición de **TRAGSATEC**. El **SUMINISTRADOR** se compromete y obliga a realizar los trabajos con sujeción a los precios unitarios consignados en el "Cuadro de Unidades y Precios", que se aplicarán al número de unidades efectivamente realizadas, así como a aquellas contenidas en las adendas al presente contrato, en el caso de existir. A título orientativo y a efectos de fijar las garantías a que hubiera lugar, se fija el importe total estimado del presente contrato en 14.118,00 € IPSI incluido.

En este importe se entienden incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta

realización de los suministros, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, tales como: - Asesoramiento técnico para la instalación y puesta en marcha de los materiales.

- Carga en planta .
- Equipos de protección colectiva.
- Descarga de los materiales en obra.
- Distribución de los materiales en los distintos puntos de la instalación.
- Equipos de protección individual.
- Medios auxiliares necesarios para la ejecución de la actividad.

En virtud del carácter abierto del contrato, **TRAGSATEC** no tendrá obligación de adquirir un número mínimo de unidades, estableciéndose en el “Cuadro Unidades y Precios” el importe unitario de cada producto a suministrar, no incluyéndose el impuesto repercutible.

Revisión de precios. El **SUMINISTRADOR** renuncia a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

Facturación. A la entrega de la totalidad de los materiales suministrados, con periodicidad mensual, o según lo establecido en el pliego, el **SUMINISTRADOR** expedirá una factura en la que se detallará el período de facturación, las unidades de material suministrado, la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables de **TRAGSATEC**. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, los importes de los suministros realizados, del impuesto repercutible al mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión **TRAGSATEC** expresamente la autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

En caso de pérdida de la vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o, de las obligaciones con la Seguridad Social (en caso de suministro con instalación o de fabricación), si el **SUMINISTRADOR** no presentase nuevo documento a **TRAGSATEC**, ésta se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Forma de pago. El importe de la/s factura/s se abonará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, mediante transferencia bancaria realizada en la siguiente cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA: ES74-0128-9435-75-0100000732

En el caso de que los sucesivos suministros no tuvieran el carácter de independientes o su objeto fuese la elaboración de un resultado final, todos los abonos parciales realizados durante el período de vigencia del presente contrato, tendrán la consideración de “pagos a cuenta”. Dichos “pagos a cuenta” se realizarán con el carácter de “salvo buen fin” y deberán ser devueltos por el **SUMINISTRADOR** si el resultado final no fuera entregado en tiempo y forma con el nivel de calidad exigida.

Lugar y forma de entrega. Los materiales objeto del suministro deberán ser puestos a disposición de **TRAGSATEC** en IDAM DE MELILLA, y en las condiciones que requieran la naturaleza de los materiales y la seguridad y el respeto al medio ambiente, debiéndose adoptar las medidas que consideren convenientes los técnicos de **TRAGSATEC**, en aquellos supuestos que el **SUMINISTRADOR** no haya dado a sus empleados ninguna instrucción al respecto.

A efectos de considerar correctamente cumplida esta obligación, los materiales deberán ser entregados en el/los lugar/es de entrega antes designados en la forma que se haya establecido por el presente contrato y de conformidad con las indicaciones del personal de **TRAGSATEC**, y, por tanto, cuando **TRAGSATEC** haya suscrito los correspondientes albaranes sin perjuicio de las posibles deficiencias del producto suministrado que se harán constar en los citados documentos siempre que fueran manifiestas. Al finalizar la totalidad del suministro se expedirá Acta de Recepción Definitiva.

Conformidad del suministro y plazo de garantía. Concluida la entrega de todos los materiales objeto del presente el contrato, las partes suscribieran la oportuna Acta de Recepción Definitiva, en la que constara la conformidad o disconformidad de **TRAGSATEC**.

Si el suministro no se hubiera ajustado a las condiciones estipuladas, se harán constar en el Acta de Recepción Definitiva las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el **SUMINISTRADOR** o se proceda de nuevo a completa ejecución, en un plazo no superior a diez (10) días siempre que **TRAGSATEC** no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sin que esto suponga coste adicional para **TRAGSATEC**. Tras este plazo se levantará de nuevo acta, haciéndose constar la conformidad de

TRAGSATEC, dando lugar así al Acta de Recepción Definitiva

Si transcurrido éste plazo siguiera sin ser conforme, **TRAGSATEC** procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, y, en todo caso, por cuenta y a cargo del **SUMINISTRADOR**. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalidades por retraso, que el suministro debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en el presente contrato, y que se terminó en la fecha resultante de la que resultaría de añadir a esa fecha pactada el plazo concedido al **SUMINISTRADOR** para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, **TRAGSATEC** podrá finalizar el suministro o reparación mediante terceros, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del **SUMINISTRADOR**.

Una vez recibido de conformidad el objeto del contrato, se iniciará el plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar de acuerdo con la legislación vigente y el tipo de material suministrado.

Si **TRAGSATEC** estimase, durante el plazo de garantía, que los materiales entregados por el **SUMINISTRADOR** no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al **SUMINISTRADOR**, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las entregas, dejándolas de cuenta del **SUMINISTRADOR** y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Independencia y forma de realización de las instalaciones. El **SUMINISTRADOR** realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales conforme a sus propios criterios, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

El **SUMINISTRADOR** se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y cantidad que sean exigidos por **TRAGSATEC** y que se especifican en el contrato, en atención a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en lo ofertado por el **SUMINISTRADOR**. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, **TRAGSATEC** podrá requerir al **SUMINISTRADOR** la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El **SUMINISTRADOR** realizará la instalación con el máximo respeto a las instalaciones y al personal de **TRAGSATEC**, evitando ocasionar molestias innecesarias o desperfectos. Cuando el **SUMINISTRADOR** deba acometer trabajos que puedan suponer algún riesgo para la seguridad o salud del personal de **TRAGSATEC**, deberá poner tal circunstancia en su conocimiento, a fin de que puedan adoptarse las medidas necesarias para que tales riesgos sean evitados.

Obligaciones del SUMINISTRADOR respecto a su personal. El **SUMINISTRADOR** quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y en consecuencia:

- Deberá tener al corriente de pago, tanto los salarios como las cuotas de Seguridad Social de sus empleados, debiendo presentar, a requerimiento de **TRAGSATEC**, la documentación que justifique el cumplimiento de tales obligaciones. La no presentación de dicha documentación facultará a **TRAGSATEC** para resolver el presente contrato, quedando sujetas las garantías prestadas, en su caso, y las cantidades devengadas y no cobradas al cumplimiento de tales obligaciones.
- El **SUMINISTRADOR** y sus empleados deberán respetar escrupulosamente las medidas conducentes a garantizar la seguridad en el suministro de los materiales, así como las medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de Riesgos Laborales, siendo el único responsable de la seguridad y salud de su personal, dotándole de los elementos de protección necesarios al tal efecto. **TRAGSATEC** podrá comunicar la adopción de medidas específicas, cuando observase incumplimientos en las adoptadas por el **SUMINISTRADOR**, sin perjuicio de las responsabilidades que a éste le incumbiese.

Obligaciones tributarias del SUMINISTRADOR. El **SUMINISTRADOR** deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el **SUMINISTRADOR** se compromete a remitir a **TRAGSATEC**, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias una vez haya perdido su vigencia la/s aportada/s por el **SUMINISTRADOR** con ocasión de la tramitación del presente contrato.

Obligaciones del SUMINISTRADOR respecto a los materiales suministrados. El **SUMINISTRADOR** se obliga a que los materiales suministrados sean de las características técnicas, cantidad y calidad exigidas por **TRAGSATEC** y, en consecuencia:

- El **SUMINISTRADOR** proporcionará a **TRAGSATEC** los Certificados de Calidad que deba tener el material suministrado, así como toda la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad de los productos suministrados y de los controles a los que se han sometido. En el caso de que los materiales suministrados no tuvieran Certificado de Calidad, se obliga a someterlos a los ensayos y pruebas que **TRAGSATEC** le exija en orden a asegurar su calidad.

- En todo caso, el **SUMINISTRADOR** deberá someter los materiales suministrados a las pruebas de calidad y control que le sean ordenadas por **TRAGSATEC**, siendo el coste de dichas pruebas por cuenta del **SUMINISTRADOR**, si de las mismas se desprende que los materiales suministrados cumplen los requisitos de calidad exigidos.

Si del resultado de dichas pruebas resultasen deficiencias en los materiales deberá retirarlos y sustituirlos por otros de la calidad requerida, sin coste adicional para **TRAGSATEC**. Si los materiales suministrados va a ser utilizados o incorporados a una obra, y una vez entregados aparecieran deficiencias o vicios en los mismos el **SUMINISTRADOR** además de los gastos de sustitución, abonará aquellos otros que resultaran necesarios para realizarla, tales como derribos, transportes y nueva ejecución, todo ello sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que, tanto a **TRAGSATEC** como a terceros, se le ocasionen.

- El **SUMINISTRADOR** será responsable del transporte, de la carga y de la descarga (si se hubiere especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas) de los materiales que deberá realizar en el lugar señalado para su acopio, y en las condiciones pertinentes que, en todo caso, deberán asegurar su correcto almacenamiento permitiendo, en su caso, la identificación de las distintas partidas de que se componga el suministro.

Responsabilidad medioambiental del SUMINISTRADOR. El **SUMINISTRADOR** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollaran la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el **SUMINISTRADOR** manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.

- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de **TRAGSATEC** en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.

- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir **TRAGSATEC** para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El **SUMINISTRADOR** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo del suministro objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando **TRAGSATEC** así se lo requiera.

El **SUMINISTRADOR** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con toda la normativa interna de **TRAGSATEC** en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del **SUMINISTRADOR** en la página Web de **TRAGSA** (o bien **TRAGSATEC** se compromete a facilitar al **SUMINISTRADOR** la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

Responsabilidad. El **SUMINISTRADOR** responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a **TRAGSATEC** y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas de este contrato,. El plazo para el ejercicio de las acciones de y responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Garantía de funcionamiento. El **SUMINISTRADOR** garantiza la buena ejecución y correcto funcionamiento o puesta en marcha de los elementos, comprometiéndose a subsanar cualquier error que le sea imputable, directa o indirectamente, o a repetir cualquier trabajo que no sea de conformidad de **TRAGSATEC** , corriendo de su cargo

todos los gastos que ello ocasione. En el supuesto de que el inadecuado funcionamiento, no fuera subsanado o subsanable en el plazo de quince días siguientes a la notificación efectuada por **TRAGSATEC** o, bien se tratara de un defecto que causara graves distorsiones, **TRAGSATEC** podrá resolver el contrato, con pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución, siendo de cargo del **SUMINISTRADOR** los daños y perjuicios que se irroguen a **TRAGSATEC** o a un tercero, y sin perjuicio, de los restantes efectos previstos en este contrato.

Garantía definitiva.- No se establecen retenciones ni avales como garantía.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del **SUMINISTRADOR** serán por cuenta única y exclusivamente de éste.

Responsabilidad civil y seguros. Serán de la exclusiva cuenta del **SUMINISTRADOR** el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo. De igual forma será responsables de los perjuicios patrimoniales, materiales y personales causados a **TRAGSATEC** o a terceros derivados de los defectos del producto suministrado o negligencias cometidas durante el proceso de instalación, incluido los daños ocasionados al producto suministrado que deberán ser repuestos íntegramente por el suministrador.

Para cubrir estas contingencias, se obliga a suscribir con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia una Póliza de Seguro de Accidente que garantice los capitales mínimos establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación y de Responsabilidad Civil General que cubra las actividades que se desarrollen en la ejecución del objeto del contrato y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad exigible serán:

1) Responsabilidad Civil de explotación: (sólo en caso de instalación o suministro en el sitio de la obra)

Entendiéndose por tal la que el asegurado deba afrontar en general, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y en particular como consecuencia directa de cualquier tipo de actuación o actividad que para la ejecución de las partidas adjudicadas sea necesaria. Deberá garantizar un capital mínimo de 500.000 euros por siniestro, con un sublímite por víctima de 300.000 €

1.1.- Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas (sólo en aquellos casos en que se autorice expresamente la subcontratación)

Aquella derivada de los trabajos que por cuenta del mismo, efectúen contratistas o subcontratistas.

1.2.- Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías (suministro e instalación o suministro en el sitio de la obra)

Responsabilidad Civil del asegurado por daños causados por las mercancías transportadas en vehículos terrestres tanto de su propiedad como de terceros, incluidas las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento, siempre que sean realizadas por el asegurado y que guarden relación con las actividades objeto del seguro.

2) Responsabilidad Civil de Productos

Deberán ser indemnizables por la aseguradora, los daños que pudieran ocasionar los productos del asegurado una vez hayan sido puestos a disposición de sus clientes conforme a las siguientes especificaciones:

a) Daños producidos a terceros, derivados directamente de las deficiencias de los productos resultantes de la actividad industrial o comercial del asegurado, una vez estos hayan sido puestos a disposición del cliente.

Esta reclamación puede ser tanto individual como consecutivas resultantes de una única expedición de productos.

Las deficiencias a que se refiere el apartado a) de las especificaciones antes reseñadas, se entienden sobrevenidas en los distintos procesos de elaboración, producción, reparación, transporte y distribución, embalaje transformación, fabricación, depósito, almacenamiento, etc. de los productos siempre que estos sean derivados de la actividad comercial del asegurado.

La puesta a disposición a que se refiere el párrafo primero de este punto, debe entenderse como el acto en virtud del cual se concede al nuevo poseedor el poder de utilizarlo con independencia de cualquier intervención del asegurado o sus empleados, tanto de forma definitiva como provisional, incluso en el supuesto de reserva de dominio.

Productos que deben incluirse en la cobertura:

- a) Naturales e industriales, tanto brutos como manufacturados ya sean muebles o inmuebles.
- b) Elaborados o sin elaborar, piezas sueltas o montados, bienes de consumo, fabricación o productos en serie.
- c) Accesorios, útiles, materiales, embalajes y recipientes, siempre que estos consistan en cosas corporales o tangibles terminadas.

3) Responsabilidad Civil Post-Trabajos

Serán indemnizables los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros, por los trabajos realizados por el asegurado y ya entregados al cliente, hasta dos años después de la fecha de entrega, sin ser acumulativos en la delimitación temporal.

4) Responsabilidad Civil patronal:

Cobertura que garantiza los daños personales sufridos por cualquier persona que tenga contrato laboral o que conforma a la legislación laboral debiera tenerlo, como consecuencia de un accidente laboral, salvo las enfermedades profesionales.

Así mismo quedará cubierta, dentro de los límites de indemnización establecidos la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que, conforme a lo dispuesto en el art. 127.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pueda ser presentada al asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Sublímite por víctima.....300.000 €.

5) Montaje Desmontaje y/o sustitución (sólo en caso de instalación de los productos suministrados)

Cobertura que garantiza los gastos ocasionados y/o soportados por **TRAGSATEC** o terceros, por la remoción o desmontaje de productos defectuosos del asegurado, así como los gastos causados por la colocación, instalación o montaje de otros productos del mismo asegurado no defectuosos, o en su lugar, los gastos necesarios para la ejecución de las medidas complementarias para la eliminación de los daños si la sustitución de los productos es inapropiada desde el punto de vista técnico o económico. De igual forma deberán garantizarse todos aquellos gastos necesarios para realizar dichos trabajos de montaje y desmontaje.

A tales efectos, el **SUMINISTRADOR** acreditará la existencia de dicha Póliza, para lo cual, remitirá copia de la misma a **TRAGSATEC**, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario al que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción.

Asimismo, el **SUMINISTRADOR** se compromete formalmente, a rembolsar a **TRAGSATEC** las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al **SUMINISTRADOR** que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de **TRAGSATEC** del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el **SUMINISTRADOR** al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a **TRAGSATEC**, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el **SUMINISTRADOR**, prevalecerán aquellas.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes y se realice de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Resolución. Serán causas de resolución de este contrato:

- a) Las partes podrán resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones que se derivan del mismo.
- b) En particular, **TRAGSATEC** podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho del **SUMINISTRADOR** a percibir indemnización alguna y con la pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución; así como la retención de los importes de todas las facturas pendientes de pago en tanto se practica la liquidación definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se le ocasionen a **TRAGSATEC** o a terceros, que traigan causa y se deriven del incumplimiento por el **SUMINISTRADOR** de las obligaciones asumidas en el contrato, en especial las relativas a las características y a la cantidad y calidad de los materiales suministrados, así como a los plazos de entrega estipulados.

- c) Serán también causas de resolución del contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios a favor de la parte a la que no le sea imputable la causa:
- La extinción o pérdida de la personalidad jurídica de una de las partes
 - La declaración de concurso de cualquiera de las partes contratantes, siempre que la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, solicite la resolución del contrato por estimarlo conveniente al interés del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal.
- d) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan
- e) **TRAGSATEC** podrá resolver el contrato, mediando un preaviso de al menos quince días al **SUMINISTRADOR**, en caso de que se produzca una cancelación, suspensión o paralización de la obra o trabajos de que se trate para los cuales se contrata el suministro, por causas ajenas a la voluntad de **TRAGSATEC**. En este supuesto no se generará derecho a indemnización a favor del **SUMINISTRADOR**.
- f) **TRAGSATEC**, se reserva el derecho de resolver el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese, modificase o no renovase total o parcialmente el encargo, al que se destinan los materiales, por parte de la Administración, sin derecho del **SUMINISTRADOR**, a indemnización por daños y perjuicios frente a **TRAGSATEC** por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el Pliego y en el contrato.
- g) Las exclusiones y sub-límites contenidos en la póliza de seguro contratada por el **SUMINISTRADOR**, que afecten, de forma total o parcial, a las coberturas de aquellos riesgos inherentes a las partidas y actuaciones objeto del presente contrato, siendo causa automática de resolución del mismo, a instancia de **TRAGSATEC**.
- h) La no aportación de la documentación requerida sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) Las demás causas expresamente previstas en este contrato.

Confidencialidad. El **SUMINISTRADOR** reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución del contrato.

Así mismo, el **SUMINISTRADOR** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes y oficinas de **TRAGSATEC**, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas de **TRAGSATEC**, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

Registro de Proveedores Calificados. En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa.

Datos de carácter personal. En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones comerciales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Fuero. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, así como para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Clausula adicional. Se adjunta Pliego de Prescripciones Administrativas Técnicas y Económicas.

O T O R G A M I E N T O

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL **SUMINISTRADOR**

Por **TRAGSATEC**

		CUADRO 1: UNIDADES Y PRECIOS		  	
CONTRATO: TEC0005145 (57.263)				FECHA: 06/09/2019	
NÚMERO DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD			PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1560	(Ud) Cartuchos filtrantes Cartucho Filtrante de 5 micras/ 50 pulgadas -Longitud: 50" -Diámetro de salida: 2,5" -Diámetro de entrada: 1,1" -Material de elementos que lo componen: Polipropileno -Fabricación tipo: Hilo de material resistente enrollado (String Wound) -Conexión tipo DOE (Abierto por ambos extremos) -Selectividad del filtro: 5 µm -Modelo PIE-SW-DOE-50-5 o silmilar			9,05000	14.118,00
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (IPSI incluido)					14.118,00 €
Observaciones: TRAGSATEC se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de unidades contratadas en cuyo caso se aumentará o disminuirá el importe total del contrato, manteniéndose el precio unitario.					
POR EL SUMINISTRADOR			POR TRAGSATEC		